



El futuro
es de todos

Cancillería
Consulado de Colombia
en Moscú

La Sección Consular de la Embajada de Colombia en Rusia los saluda con relación a las recientes disposiciones del Gobierno Nacional para los vuelos internacionales de pasajeros para ingresar a Colombia. En este sentido, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. Reapertura gradual de la operación aérea internacional

De acuerdo con las disposiciones de la Aeronáutica Civil, la operación se reabrirá de forma gradual a partir del 21 de septiembre teniendo en cuenta entre otros la capacidad de las aerolíneas para realizar la operación, requisitos de ingreso de los países de destino, autorización de las autoridades locales donde funcionan los aeropuertos internacionales, entre otros.

Es importante resaltar que, la operación aérea internacional se efectuará con tres criterios de priorización, primero, la identificación de aquellos países donde haya apertura de vuelos internacionales, es decir, que existan rutas activadas. Segundo, que exista capacidad aeroportuaria para atender los vuelos internacionales cumpliendo los protocolos de bioseguridad, y tercero, la viabilidad comercial, es decir, el interés de las aerolíneas para realizar los vuelos.

Los vuelos internacionales iniciales que se restablecerán son a Estados Unidos, Ecuador, México, Bolivia, Brasil, Republica Dominicana y Guatemala.

En la medida que los países vayan abriendo y levantando sus restricciones, se irán posibilitando nuevos destinos. En la actualidad, las aerolíneas evalúan las posibles rutas para operar, luego de la solicitud hecha el pasado 9 de septiembre por parte de la Aerocivil a los operadores aéreos, para que presentaran sus itinerarios para la reactivación.

Dado a que no existe una ruta directa desde Rusia ni de los países de esta circunscripción consular a Colombia, y por ello se requiere hacer escala en algún país según la ruta escogida, recomendamos contactar y verificar con la respectiva aerolínea con quien se realice la operación comercial sobre itinerarios y medidas del país en donde se hará la escala.

En este sentido, recomendamos tener presente que a la fecha:

La Unión Europea NO permite el ingreso de extranjeros en calidad de turismo, por lo que no se puede hacer migración, recoger maletas o cambiar de aeropuerto, y algunos permiten el ingreso únicamente en tránsito internacional aeroportuario no mayor a 12 o 24 horas (esto varía según el país) en sus aeropuertos internacionales siempre que se demuestre que van en tránsito a un destino final fuera del espacio Schengen. (ej. Alemania, Suiza, Países Bajos, España).

Respecto a Turquía, país con existe un acuerdo recíproco que permite el ingreso en calidad de turismo sin necesidad de visa, en la coyuntura actual el Gobierno de Turquía mantiene la autorización de ingreso a su territorio por parte de ciudadanos colombianos sin ninguna restricción.



El futuro
es de todos

Cancillería
Consulado de Colombia
en Moscú

En todo caso, y dado lo cambiante de las disposiciones migratorias que adoptan los países para controlar el virus, recomendamos verificar con la respectiva aerolínea y monitorear páginas oficiales, entre las cuales recomendamos la siguiente: <https://www.iatatravelcentre.com/international-travel-document-news/1580226297.htm>

II. Ingreso o salida de viajeros -Colombia-

Responsabilidades de los viajeros de manera previa al vuelo internacional.

Todos los viajeros que pretendan ingresar o salir del territorio colombiano por vía aérea, deben realizar las siguientes acciones previamente a la llegada al terminal aéreo:

- a. Diligenciar el formulario migratorio "*Check Mig*" antes de ser atendido en los puestos de control migratorio, ya sea para adelantar el proceso de salida o ingreso al territorio nacional, incluyendo información completa y veraz. Se deberá exhibir en medio físico o digital el correo de confirmación de diligenciamiento del formulario "*Check Mig*".

El aplicativo está disponible en la página de Migración Colombia, en el enlace "*Check Mig*" (<https://apps.migracioncolombia.gov.co/pre-registro/public/preregistro.jsf>); este proceso puede ser realizado desde 24 horas hasta 1 hora de antelación al viaje.

- b. Acreditar que se realizaron una prueba PCR con resultado negativo para Covid-19, no superior a 96 horas previas al vuelo, contadas a partir del momento en que se practicó la prueba. Se deberá demostrar el resultado negativo y vigente de la prueba PCR para Covid-19. El resultado podrá ser cargado en el formulario migratorio "*Check Mig*" en formato PDF o en el aplicativo que se disponga para tal fin.
- c. Los viajeros de vuelos humanitarios ya programados, así como los viajeros de los vuelos comerciales que ingresen a territorio colombiano hasta el día 30 de septiembre de 2020, que no exhiban prueba PCR con resultado negativo para Covid- 19, podrán ingresar al territorio colombiano asumiendo el compromiso de cumplir con el aislamiento preventivo obligatorio de 14 días y de practicarse la prueba PCR en el territorio colombiano.
- d. No consumir alimentos ni bebidas en las áreas de inmigración o emigración, y cumplir con los protocolos de bioseguridad vigentes, establecidos por el gobierno nacional al momento de requerir el servicio.



El futuro
es de todos

Cancillería
Consulado de Colombia
en Moscú

- e. En el caso de extranjeros en proceso de ingreso, solamente serán exigibles los visados para aquellas nacionalidades contempladas en la Resolución 10535 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como también para aquellos que ingresan a adelantar labores remuneradas o de larga estancia. Los Permisos de Ingreso y Permanencia corresponderán a la actividad que manifiesten venir a desarrollar, de acuerdo con la resolución 3167 de 2019 de Migración Colombia.

La autoridad de control migratorio en uso de sus facultades legales se reserva el derecho a decidir sobre el ingreso y admisión de viajeros a territorio nacional.

- f. Las personas que viajen a sus lugares de origen en Colombia podrán desplazarse sin que requieran permiso especial para movilizarse, teniendo en cuenta los protocolos establecidos de autocuidado y los establecidos por la empresa que los transporta (protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19). En todo caso las autoridades territoriales podrán disponer de la apertura o el cierre de sus departamentos y municipios dependiendo de la variación del comportamiento de la pandemia, información que tendrá que ser consultada por el interesado.

El Gobierno Nacional ha hecho un llamado **al autocuidado y a la responsabilidad individual**, en este sentido también es deber de los connacionales, así como de los extranjeros cumplir las disposiciones implementadas en esta nueva fase y procurar en sus desplazamientos y actividades guardar las medidas de precaución y autocuidado necesarias para garantizar su salud, la de su familia y la de la comunidad en general. Del compromiso ciudadano depende el éxito de esta nueva fase.